BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 68 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.773

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 524
BUENOS AIRES
Unión Telefón ca 31 Retiro 0524

Buenos Aires, Jueves 31 de Agosto de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 906

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo general de Ministros de 2 de mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República y del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 0.60
Subscripción trimestral	" 2.30
Subscripción semestral	" 6.50
Subscripción anual	" 12.30
	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se *publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:*

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará *en la proporción correspondiente.*

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre *marcas de fábrica, pagará la suma de pesos* 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se *cobrará una tarifa suplementaria de pesos* 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, *para ser insertados en él,* todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 29 de Agosto de 1933

Por avisos varios	1.446.—
" adicional de balances . .	44.—
" anticipo de balances . .	55.—
" marcas	740.—
" adicional de marcas . .	403.—
" *subscripción*	2.30
" venta de Boletines y folletos	11.40
Total	$ 2.701.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE PERSONAL

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Concediendo por una sola vez, a la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de San Juan, la suma de ($ 10.000 m|n.), en concepto de subsidio extraordinario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1933.

26.296. — N.º 115. — Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Beneficencia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese, por una sola vez, a la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de San Juan, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), en concepto de subsidio extraordinario, debiendo imputarse esta cantidad al inciso 16 Item 2 del Anexo M. del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y a sus efectos pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensiones

Buenos Aires, Julio 25 de 1933.

M-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amelia Margarita Catalina Badino de Monteriolo, por sí y su hija menor solicitando pensión como viuda e hija legítima de don José Juan Feipe Monteriolo, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 23, resulta que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios incluyendo la licencia gozada;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584; por los que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.º del S. A. del 30 de Julio de 11931, y 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos siete pesos ($ 207 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Margarita Catalina Badino de Monteriolo, y Susana Albina Monteriolo, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don José Juan Felipe Monteriolo.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

13-O-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Celedonia Nattino de Ortelli, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Atilio Benito Ortelli, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 63 y 66, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, 3.º del S. D. de 30 de Julio de 1931.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatros pesos con treinta y ocho centavos ($ 154.38 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Celedonia Nattino de Ortelli, viuda del ex jubilado don Atilio Benito Ortelli.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión.

4.º — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fs. 5 u. c. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1933.

13-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Galli de Simonini, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Simonini, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 39 y 45, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870:

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional, a doña Carolina Galli de Simonini, viuda del ex jubilado don Juan Simonini.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión y el del artículo 76 de la 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la misma.

4.º — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fs. 37. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933. —

23-V-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pastora Peralta de Vigil, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima de don Desiderio Vigil, y

CONSIDERANDO;

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 24, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios de los cuales 13 correspondían a funciones privilegiadas;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349. 10, de la 4870 y 77 de la 11.584; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 54.51 m|n.) moneda nacional, a doña Pastora Peralta de Vigil, y Pastora Desideria Vigil, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Desiderio Vigil.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26747. — 1933. — D. N.º 640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.º — La de fecha 25 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos siete pesos moneda nacional ($ 207 m|n.) a doña Amelia Margarita Catalina Badino de Monteriolo y Susana Albina Monteriolo, viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don José Juan Feipe Monteriolo. — (Expediente 5400-M-1933).

2.º — La de fecha 31 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154.38 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Celedonia Nattino de Ortelli, viuda del ex jubilado don Atilio Benito Ortelli. — (Expediente 5382-O-1933).

3.º — La de fecha 31 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con trece centavos ($ 68.13 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Galli de Simonini, viuda del ex jubilado don Juan Simonini. — (Expediente 5401-S-1933).

4.º — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 54.51 m|n.) moneda nacional, a doña Pastora Peralta de Vigil y Pastora Desideria Vigil, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos don Desiderio Vigil. — (Expediente 5387-V-1933).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Dejando sin efecto Decreto número 208 de fecha 4 de Mayo de 1933

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26689. — 1937. — Expediente 1817-C-1933. — D. N.º 197. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos manifiesta que el Sr. José Núñez de Castro ha repuesto el sellado que adeudaba en el expediente número 1217-C-1933, el que fué remitido al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán con Decreto número 2131 P.

208 M. de H. de fecha Mayo 4 de 1933, para que iniciara las acciones civiles correspondientes.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número, 21131 P. 208 M. de H. de fecha Mayo 4 de 1933, por el que se mandó iniciar y proseguir las acciones civiles correspondientes contra el señor José Núñez de Castro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juicio de desalojo y cobro de pesos

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.688. — 1938. — Expediente 7179-D-1933. — D. número 498. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "La Plata", para que inicie y prosiga los correspondientes juicios de desalojo y cobro de pesos por la suma de ($ 10.89 m|n.) diez pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos; contra el señor Antonio Cavalieri, quién ocupa ilegalmente una fracción de tierra designada como el lote número 17 de la manzana "Q" del barrio de Berisso de esa Ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Subsidios a Provincias

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

Orden de Pago Mensual N.° 150 de 1933.

05654. — 1939. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, girará la suma de ($ 35.640.00 m|n.) treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de los subsidios correspondientes al mes de Agosto de 1933, en la forma que a continuación se expresan:

	$ m|n.
A la Provincia de La Rioja	9.720.—
A la Provincia de Catamarca.	6.480.—
A la Provincia de Jujuy ..	6.480.—
A la Provincia de Salta ..	6.480.—
A la Provincia de San Luis	6.480.—
Total	35.640.—

Impútese al Anexo D. Inciso 15 Item 15. Partida 1, de la Ley número 11671.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.690. — 1940. — D. N.° 373. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Administración G. de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "La Plata", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 1753-I-1933. — Contra el señor Luis Nozzi, por la suma de ($ 219.29 m|n.) doscientos diez y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacinoal de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto número 335, parcial número 1, de fecha 24 de Julio de 1933.

2.° — Expediente 2071-C-1933. — Contra el señor Amadeo R. Chiappe, por la suma de ($ 44.00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

3.° — Expediente 2076-C-1933. — Contra el señor Leonardo Caputo, por la suma de ($ 44.00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

4.° — Expediente 2091-I-1933. — Contra el señor Fernando Gacio Mastache, por la suma de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente 2093-I-1933. — Contra el señor Ernesto Mariano García, por la suma de ($ 5.000.00 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente 2101-C-1933. — Contra la firma Luis Paglietini, por la suma de ($ 8.70 m|n.) ocho pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana, más la de ($ 26.00 m|n.) veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

7.° — Expediente 2101-C-1933. — Contra el señor Martín Casamayor, por la suma de ($ 132.00 m|n.) ciento treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.691. — 1941. — D. N.° 374. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Mendoza", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2074-C-1933. — Contra los señores Persia y Brugiapglia, por la suma de ($ 154.00 m|n.) ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente 2083-I-1933. — Contra el señor Emiliano Lorca, por la suma de ($ 167.12 m|n.) ciento sesenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente 2086-I-1933. — Contra los señores Gerónimo de Ubieta, Cayetano Mazzario y Jacquín Corral, por la suma de ($ 83.478.78 m|n.) ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, alcohol vínico y bebida alcohólica más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

4.° — Expediente 2090-I-1933. — Contra el señor Juan Re, por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

5.° — Expediente 2092-I-1933. — Contra el señor Sebastián López, por la suma de ($ 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° — Expediente 2100-I-1933. — Contra el señor José Beschón, por la suma de ($ 25.00 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26693. — 1942. — D. N.° 379. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "La Rioja", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2027-I-1933. — Contra la Sucesión del señor Gregorio Flores, por la suma de ($ 522. 40 m|n.) quinientos veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente 2094-I-1933. — Contra el señor Pedro Delgado, por la suma de ($ 514.00 m|n.) quinientos catorce pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.694. — 1943. — D. N.° 378. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Tucumán", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2077-I-1933. - Contra doña Carmen Santillán de Medina, por la suma de ($ 59.40 m|n.) cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expediente 2099-I-1933. — Contra los señores Genovesi y Pérez Viana, por la suma de ($ 213.95 m|n.) doscientos trece pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vino, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.697. — 1944. — D. N.° 377. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección "Capital", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2085-C-1933. — Contra el señor Alejandro de Chapeaurouge, por la suma de ($ 66.00 m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expediente 2087-I-1933. — Contra los señores Castello Hnos., por la suma de ($ 103.32 m|n.) ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de Ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26696. — 1945. — D. N.° 376. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "San Juan", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° — Expediente 2089-I-1933. — Contra el señor Gregorio Segundo Lucero, por la suma de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente 2096-I-1933. — Contra el señor Francisco Pugliese, por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente 2695-I-1933. — Contra las Sucesión del señor Juan Bertucci, por la suma de ($ 50.00) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente 2097-I-1933. — Contra el señor Rómulo Conti, por la suma de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.695. — 1946. — 375. — De conformalidad con lo manisfestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Mercedes Bs. As.", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° Expte. N.° 1901-I-1933, contra el señor Angel Castillo, por la suma de ($ 56.50 m|n.) cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° Expte. N.° 1948-C-1933, contra el señor Domingo Orofino, por la suma de ($ 53.— m|n.) cincuenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6077 de fecha Octubre 17 de 1918; déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 309 de fecha 17 de Diciembre de 1919.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.692. — 1947. — 380. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección "Capital", para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adendadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes.

1.° Expte. N.° 470-C-1933, contra el señor Gregorio L. Moreno y solidariamente a su fiador sucesión de don Cándido Newton, por la suma de ($ 1.932.53 o|s) un mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta y tres centavos oro sellado, más la de ($ 93.— m|n.) noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal, importe de reposición de sellos y publicación de edictos, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5500 de fecha 27 de Septiembre de 1917, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° Expte. N.° 2082-I-1933, contra el señor Ramón Fernández Castro, por la suma de ($ 1.776.— m|n.) un mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° Expte. N.° 2088-I-1933, contra el señor José Albeizar, por la suma de ($ 1.662.21 m|n) un mil seiscientos sesenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Valentina Bandín de Sánchez Pereda. — Denegando facilidades de pago de una multa.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.620. — 1948. — Exp. 1737-S-1933. — 817—V. — Visto que doña Valentina Bandín de Sánchez Pereda, se presenta solicitando se la exima del pago de la multa de $ 300.— m|n. que le ha sido aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que dado el carácter de la deuda no procede la concesión de la franquicia que se pide en virtud de tratarse de una penalidad aplicada como consecuencia de infracciones a las leyes de impuestos internos y por mandato de disposiciones expresas de las mismas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Rodrigo Toomey. — No se hace lugar a la reconsideración de un pedido de facilidades de pago denegado.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.685. — 1949. — Expte. 28-T-933. — 818-V. — Visto que don Rodrigo Toomey se presenta solicitando reconsideración del decreto N.° 224-V, P. 01985, de fecha 12 de abril de 1932 que le deniega facilidades para el pago en mensualidades de la suma de $ 878.40 m|n. que adeuda a la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos por habérselo responsabilizado del extravío de una máquina perforadora, suma que ha quedado reducida en la actualidad a un saldo de $ 458.40 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que las razones que expone el presentante en su nuevo escrito han sido ya consideradas en los fundamentos del decreto que se recurre, y no aportando ningún elemento de juicio nuevo o razones de orden legal o de hecho que puedan modificar la situación que motivó aquél,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL

Ascenso

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.249. — 1992. — Dto. N.° 403. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Hacienda, al señor Eduardo M. Ocantos Acosta, con retención de su cargo como Director General del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Exceptuando del pago de impuesto interno al alcohol que emplee en la preparación de una mezcla carburante.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.684. — 1951. — Expte. 801-Y-933. — 820 V. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la exención de impuesto interno el alcohol que empleará en la preparación de un tipo de carburante especial a base de ese producto y aeronafta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Administración del ramo y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, no existe inconveniente en la concesión del pedido formulado, si se tiene en cuenta que con la mezcla de las dos substancias se obtendrá un producto suficientemente desnaturalizado a los fines de la Ley 4298,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para adquirir libre de impuesto interno, el alcohol que le sea necesario para la elaboración de la mezcla carburante a que se refieren estas actuaciones, bajo las siguientes condiciones:

a) El alcohol será mezclado con un 70 % de aeronafta en volumen.
b) La operación se efectuará con intervención de empleados de la Administración General de Impuestos Internos, en el local que al efecto se determine.
c) La operación estará sujeta a los requisitos del Título III de la Reglamentación General, con excepción de los que se refieren a garantías, instalaciones, mínimo por operación, pago de servicio, envases y circulación y los que la citada Administración no considere necesarios para el control Fiscal.
d) La nafta empleada deberá tributar el impuesto interno correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Devolución de derechos, etc.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

Orden de Pago Mensual N.° 157 de 1933.

05690. — 1952. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a entregar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, la suma de ($ 32.898.26 m|n.) treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los expedientes que se detallan a continuación y a favor de los interesados que se mencionan, por los conceptos que se determinan, en esta forma:

1) Expte. 5900-L-1933. — J. C. Lea, devolución en concepto de entrada y permanencia correspondiente al vapor "Eglantier", de acuerdo con la planilla de junio 8 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 774.37

2) Expte. 6001-R-1933. — Robert Pusterla y Cía., devolución de multa de 5 o|o Art. 18 de la Ley número 11248, de acuerdo con la planilla de junio 12 de 1933, por intermedio de la Aduana de Santa Fe 567.45

3) Expte. 6472-L-1933. — J. C. Lea, devolución de derechos de entrada y permanencia correspondientes al vapor "Persier", de acuerdo con la planilla de marzo 2 de 1933, por intermedio de la Aduana del Rosario 577.48

4) Expte. 5894-G-1933. — Armando F. Giusto, devolución en concepto de permanencia y muelle correspondiente al vapor "Perseus" de acuerdo con la planilla de junio 3 de 1933, por intermedio de la Receptoría de Necochea 693.17

5) Expte. 4952-G-1933. — A favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo, para abonar a la Embajada de Gran Bretaña, importe de devolución de lo abonado por el señor Comisionado Comercial del Gobierno de Canadá, en concepto de impuesto al pasaje del becado argentino Alejandro A. J. Estrada, de acuerdo con la planilla de fojas 8, de marzo 4 de 1933........ 121.22

6) Expte. 5743-M-1933. — Rómulo Martínez Bayo, devolución en concepto de multa del 2 o|o, de acuerdo con la planilla de octubre 18 de 1932, por intermedio de la Aduana de Santa Fe 49.53

7) Expte. 5542-W-1933. — Weil Hnos. y Cía. S. A. Exportación de Cereales, devolución de derechos de exportación de acuerdo con las planillas de diciembre 24 de 1928 noviembre 28 de 1932 y enero 24 de 1933, por intermedio de la Aduana de Santa Fe 210.87

8) Expte. 5546-R-1932. — A favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo, para abonar a la Legación de Alemania, importes abonados por los ciudadanos alemanes Daniel Schmidt y su esposa Heinrich, y Walter Schmueser en concepto de la garantía exigida por el Art. 7.° del Decreto de junio de 1931 y que corresponde reintegrárseles por intermedio de aquella legación, de acuerdo con la planilla de abril 11 de 1933 .... 272.74

9) Expte. 2-A-1933. — A favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto "con cargo", para abonar al Viceconsulado en Vancouver, el importe que le corresponde percibir a los señores Steeb y Cía. Ltda., en concepto de derechos consulares abonados en el año 1931 .... 55.47

10) Expte. 6793-S-1933. — Sociedad Tubos Mannesmann, Ltd., devolución en concepto de avería, de acuerdo con la planilla de abril 28 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 460.20

11) Expte. 6107-F-1933. — Frigorífico Gualeguaychú S. A., devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de febrero 16 de 1932, por intermedio de la Aduana de Gualeguaychú . 10.112.72

12) Expte. 6109-L-1933. — Antonio Landó, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de mayo 16 ppdo., por intermedio de la Aduana de Santa Fe 204.82

13) Expte. 6110-W-1933. — Wilson Sons y C.° Ltd., devolución de derechos de importación y estadística, de acuerdo con la planilla de mayo 22 de 1933, por intermedio de la Aduana de Santa Fe 687.74

14) Expte. 5678-G-1933. — A favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, "con cargo", para abonar al Consulado General de la República Argentina en Francia, el importe que le corresponde percibir al señor François Gastand por intermedio de dicho consulado en concepto de devolución de derechos consulares 68.18

15) Expte. 6900-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de junio 7 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 2.293.84

16) Expte. 6898-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdocon la planilla de junio 30 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 183.50

17) Expte. 6899-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de junio 30 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 137.61

18) Expte. 6893-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de junio 7 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 6.881.49

19) Expte. 6864-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo a la planilla de junio 7 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 4.587.68

20) Expte. 6865-M-1933. — Martín y Cía. Ltda., devolución en concepto de derechos y servicios, de acuerdo con la planilla de junio 10 ppdo. por intermedio de la Aduana de Rosario 75.43

21) Expte. 6788-A-1933. — Carlos Abreu Sosa, devolución en concepto de eslingaje de acuerdo con la planilla de febrero 7 de 1933, por intermedio de la Aduana de Corrientes 98.87

22) Expte. 6589-N-1933. — Norman Hnos., devolución en concepto de visita de sanidad de acuerdo con la planilla de mayo 20 de 1933 por intermedio de la Aduana de Santa Fe 119.68

23) Expte. 6794-S-1933. — S. A. del Puerto del Rosario, devolución en concepto de estadística, de acuerdo con la planilla de junio 6 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario .... 90.—

24) Expte. 6903-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de junio 7 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 1.835.07

25) Expte. 6902-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de junio 20 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 917.55

26) Expte. 6901-M-1933. — Minetti y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, devolución de derechos de importación, de acuerdo con la planilla de mayo 26 de 1933, por intermedio de la Aduana de Rosario 603.73

27) Expte. 7079-M-1933. — Angel Muzzio e hijos Ltda., devolución de derechos y servicios, de acuerdo con la planilla de Mayo 26 de 1933, por intermedio de la Aduana de Santa Fe 181.08

28) Expte. 23-R-1933. — A favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, "con cargo", para abonar al señor Ministro de Suiza el importe de devolución de derechos consulares percibidos de más por el Consulado General de la República Argentina en New York 16.67

32.898.26

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de veintiocho (28) expedientes, importa la suma de ($ 32.898.26 m|n.) treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, que deberá cargarse a Rentas Generales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Devolución de varios derechos, etc., a varias Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

Orden de Pago Especial N.° 158 de 1933

05686. — 1.953. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan y en la forma que a continuación se determina, el importe de los adjuntos expedientes en concepto de devolución de derechos aduaneros, eslingaje, consulares, multa, exportación, diferencia de derechos, impuesto de sellos, contribución territorial, comisiones 40 o|o de patentes a las municipalidades y comisiones de fomento:

	$ m|n.
1) Expte. 7587-M-1933. — Fernando Molins	143.20
2) Expte. 7586-M-1933. — Luis T. Minuto	15.90
3) Expte. 7588-T-1933. — Rocca Hermanos	240.91
4) Expte. 7590-T-1933. — Juan Tarnopolsky	28.30
5) Expte. 7593-S-1933. — Staudt y Cía S. A. C.	99.50
6) Expte. 7584-C-1933. — Ferrocarril del Sud	121.55
7) Expte. 7583-C-1933. — Compañía Argentina de Quebracho, Marca Formosa S. A.	2.606.55
8) Expte. 7233-F-1933. — Ferrocarriles del Estado	213.38
9) Expte. 7080-F-1933. — Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos	81.10
10) Expte. 11148-D-1932. — Doublet Hnos.	3.069.41
11) Expte. 7030-V-1933. — Compañía de Comercio Limitada "Van Waveren"	51.87
12) Expte. 7163-M-1933. — Fernando Molins	109.75
13) Expte. 7234-G-1933. — Félix Günther	500.—
14) Expte. 7217-A-1933. — Agencia Marítima Basal S. A.	22.72
15) Expte. 7161-F-1933. — Ferrocarril del Sud	1.403.52
16) Expte. 7238-P-1933. — José Piola	1.321.02
17) Expte. 7467-B-1933. — Banco Municipal de Préstamos	354.92
18) Expte. 7553-E-1933. — Concepción Gervido de Escobar	600.—
19) Expte. 7444-C-1933. — Cía. Swift de La Plata S. A.	300.—
20) Expte. 2509-F-1932. — Ferrocarriles del Estado	2.87
21) Expte. 7445-C-1933. — Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el 40 o|o de patentes cobradas por la Receptoría de la misma localidad en los años 1929, 1930, 1931 y 1932	31.702.—
22) Expte. 7554-E-1933. — Comisión de Fomento El Bolsón, el 40 % de patentes cobradas por la Receptoría de Bariloche, en los meses de Abril, Mayo y Septiembre 1930, Abril a Junio 1931 y Mayo y Julio 1932	2.200.—
23) Expte. 4752-I-1933. — Comisión de Fomento de Ingeniero Huergo, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcontaduría de Viedma, en los meses de Junio a Agosto, Octubre y Noviembre 1932 y Mayo 1933	2.261.60
24) Expte. 5809-C-1933. — Comisión de Fomento de Cinco Saltos, el 40 o|o de patentes cobradas por la Subcolecturía de Viedma en los meses de Mayo a Agosto y Noviembre de 1932 y Febrero de 1933	2.074.—
Total	$ 49.504.11

La presente Orden de Pago Especial compuesta de (24) veinticuatro expedientes, importa la suma de ($ 49.504.11 m|n) cuarenta y nueve mil quinientos cuatro pesos con once centavos moneda nacional de curso legal, que deberán cargarse a Rentas Generales.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Creando la Oficina de Asuntos Criminales

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.567. — 525. — Visto las comunicaciones de los expedientes S-283 y S-284 de 1933, y

CONSIDERANDO:

a) Que a fin de asegurar la fiel ejecución de las leyes, es necesario, además de la reglamentación (Art. 86, inciso 1.° y 2.°, de la Constitución Nacional), respecto del cumplimiento de obligaciones impuestas a los funcionarios respectivos, ejercer un control constante sobre la gestión de dichos funcionarios en cuanto dependen jerárquicamente del Poder Ejecutivo, encargados de cumplir normas legales;

b) Que las sanciones legales, especialmente las concernientes al orden público, sólo son eficaces cuando su aplicación es regular y oportuna;

c) Que en el orden de ideas en que se informa el decreto de 7 de Diciembre de 1932, relativo a la Oficina de Asuntos Fiscales, es necesario también establecer un organismo que vigile la actividad de los funcionarios encargados de ejercer las acciones criminales en lo que concierne a las causas sobre delitos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la "Oficina de Asuntos Criminales", encargada del contralor de las gestiones a que están obligados los Agentes y Procuradores Fiscales, ante los Tribunales de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, en los delitos contra el orden público, seguridad de la Nación, poderes públicos y orden constitucional, y desacato a los miembros de los poderes del Estado.

Art. 2.° — La Oficina funcionará en la Dirección de Justicia.

Art. 3.° — En la Oficina se tendrá constancia detallada del origen, motivo y tramitación de cada causa, en libros foliados y rubricados en la forma ordinaria.

Art. 4.° — La Oficina conservará en legajos foliados, las comunicaciones e instrucciones que se impartan a los Fiscales.

Art. 5.° — Los Fiscales deberán comunicar al Ministerio la iniciación de toda causa referente a los hechos comprendidos en el artículo 1.° y remitirán copia de los escritos que presentaren y de las resoluciones judiciales que se dictaren.

Art. 6.° — La Oficina informará directamente a la Subsecretaría sobre toda publicación de la prensa que "prima facie", aparezca como delictuosa.

Art. 7.° — El Jefe de la Oficina, mensualmente informará, en general, al Ministerio, por vía jerárquica, de las dilaciones que notará en la tramitación judicial o administrativa a que se refiere el presente decreto.

Art. 8.° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Plantaciones del Nord Este Argentino, Sociedad Anónima". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.727. — 537. — P-35. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad "Plantaciones del Nord Este Argentino, Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 24 de Mayo último, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; atento lo dispuesto por el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio, y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 6 de Mayo de 1927, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 23 de Marzo de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Unión Española de Mozos, Cocineros y Afines". — Cambio de denominación

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.728. — 538. — U-9. — Vistos: resultando de estas actuaciones que las autoridades de la asociación recurrente, al proponer, a fojas 136, con motivo de observaciones de la Inspección General de Justicia, la redacción definitiva del artículo 1.° de los Estatutos, han omitido en la denominación de la entidad, las palabras "Socorros Mutuos", que es esencial porque indica el principal objeto de la asociación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la denominación de la asociación cuyos estatutos fueron aprobados por decreto N.° 22,776, de 6 de Junio ppdo., a fojas 143, es "Unión Española de Mozos, Cocineros y Afines de Socorros Mutuos", y no "Unión Española de Mozos, Cocineros y Afines", como por error de las autoridades sociales, se expresa en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Mixta Agricultores Unidos Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.729. — 539. — A-39. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Mixta Agricultores Unidos Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la ley 11.388, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Mixta Agricultores Unidos Limitada", constituída en Colonia Inés y Carlota (Pampa), el 1.° de Mayo de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas diez (10) a veintiuna (21).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Trabajadores Unidos Cooperativa Mixta Limitada". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.730. — 540. — T-22. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trabajadores Unidos, Cooperativa Mixta Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, e Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la ley 11.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5 de la Ley N.° 11.388, a la sociedad "Trabajadores Unidos Cooperativa Mixta Limitada", constituída en Anguil

(Pampa), el 30 de Abril de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas diez y ocho (18), a treinta y dos (32).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Víctor Irureta Limitada, Importación y Exportación de Autovehículos y Anexos". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.731. — 541. — Expte. 31-I-933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Víctor Irureta Limitada, Importación y Exportación de Autovehículos y Anexos", atento que de lo manifestado a fojas cuarenta y cinco (45) por el señor Presidente del directorio de dicha sociedad, resulta que la misma se presentó ante el Juzgado de Comercio N.° 3 de la Capital, solicitando convocatoria de sus acreedores, los que, en la junta realizada el 21 de Abril ppdo., resolvieron la adjudicación de bienes en pago de sus créditos; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 6 de Noviembre de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituída en esta Capital, el 3 de Septiembre del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 180 de la Capital. — Designando Regente del mismo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.796. — 542. — C-736. — Encontrándose vacante la Regencia del Registro de Contratos Públicos N.° 180 de la Capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° **1893**, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 180 de la Capital, al Escribano Nacional, señor Nicolás D. Cafferata (**Mat. 2.56.091**, Dto. 2, clase 1894), en reemplazo del escribano, señor Romualdo Saenz, que renunció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Charaday (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.797. — 543. — Atento lo manifestado por el señor Encargado de la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Charaday (Chaco), a contar del 23 de Septiembre próximo, al señor Juan Pedro Arcapalo (Matrícula 524.478, D. M. VI, clase 1895).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reduciendo en tres años la pena impuesta a Carlos Fieberg

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.823. — 544. — Expte. 2877. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Carlos Fieberg; atento al informe favorable del señor Juez de la causa y los considerandos de la sentencia de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca; a la buena conducta observada por el penado en la Cárcel donde se halla cumpliendo su condena; y las circunstancias particulares de la causa,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en tres años la pena impuesta a Carlos Fieberg.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Solicitando jubilación

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

26.088. — 841. — D-933. — Visto el pedido de jubilación que formula la señora Carmen S. de Dombronski,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación de la recurrente, Carmen Julia S. de Dombronski, Directora Infantil de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar N.° 8, dependiente del Consejo Nacional de Educación, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

26.201. — 842. — H-365. — Vistas las precedentes actuaciones sobre jubilación de la señora E. Elvira Silva Salazar de Maltese, Maestra de primera categoría, en la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar N.° 18, y preceptora en la de Adultos N.° 6, del Consejo Escolar N.° 6, dependientes del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dará curso al presente expediente de jubilación de la referida maestra y preceptora, señora E. Elvira Silva Salazar de Maltese, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

26.282. — 843. — 2.ª-22. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las informaciones producidas por la Dirección de la Escuela y la de Estadística y Personal, así como lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en carácter de restitución, profesora de educación física y estética, una hora semanal, en la Escuela Normal de La Rioja, a la señorita Albertina Giacomelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado de Paraná. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

26.284. — 844. — 1.ª-17. — Visto el pedido que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza, y por la Dirección Administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Alfredo Montruyt, como Auxiliar 8.° (secretario-tesorero) del Colegio Nacional de Mar del Plata, desde el 15 de Agosto de 1932 hasta el 18 de Marzo del corriente año, debiendo solicitarse del H. Congreso, los fondos respectivos para el pago de los sueldos devengados en 1932, e imputarse al ítem del establecimiento los que corresponden al año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 6 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.376. — 845. — A fin de proveer las horas vacantes de educación física y estética, en la Escuela Normal de Maestras N.° 6 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética (dibujo y caligrafía), cinco horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 6 de la Capital, a la señora Raquel C. de Coviello, vacantes, por fallecimiento del señor José de Larrocha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.° 4 de la Capital. — Considerando a la Vicedirectora en condiciones de optar a la Dirección.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.292. — 846. — 2.ª-25. — Vista la nueva presentación de la Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital, señora Ana María Robredo de Pasqués, en la que insiste en su anterior pedido de inscripción en el concurso para optar a la Dirección de dicho establecimiento, que se encuentra vacante; teniendo en cuenta las razones en que la funda, y

CONSIDERANDO:

1.° Que es procedente contemplar el presente caso, en razón de las circunstancias especiales que concurren;

2.° Que si bien los apartados b) y c), inciso 1.° del artículo 2.° del decreto de 6 de Junio último, disponen que tienen derecho para presentarse a concurso los vicedirectores de las escuelas normales que tuvieran cinco años de antigüedad en el ejercicio de ese empleo, y los regentes de las escuelas normales que tuvieran diez años de ejercicio en el cargo, corresponde tener en cuenta la especial situación de la señora de Pasqués quien lleva prestados en la mencionada escuela, veintitrés años ininterrumpidos de servicios: once de ellos en cargos directivos, dos y seis meses como subregente; siete años, un mes y diez y siete días, como regente, un año, tres meses y ocho días, como vicedirectora, de ello ocho meses a cargo interinamente de la Dirección de la Escuela;

3.° Que el citado artículo fija como equivalente a diez años de regencia, cinco de vicedirección, con lo cual sólo le faltarían a la peticionaria, dos meses como vicedirectora, para completar los años referidos, lapso que quedará más reducido aún con el tiempo que transcurra hasta la fecha en que se expida el jurado, y que puede considerarse compensado si se tiene en cuenta, además los dos años y seis meses de subregente que ha ejercido;

Por ello, y teniendo en cuenta la situación especial creada a la recurrente de que se hace mención precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Considerar a la recurrente, señora Ana María Robredo de Pasqués, en condiciones de presentarse al concurso que se realizará para proveer la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" y Escuelas Normales Nos. 3 y 5 de la Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.381. — 847. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", y en las Escuelas Normales N.° 3 y N.° 5 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de ciencias y letras, vacantes en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", en la Escuela Normal de Maestras N.° 3 y en la Escuela Normal de Maestras N.° 5, de la Capital, a la señora Elvira Sigal de Weinstein, a las señoritas Clemencia Bello y Josefina Elena Taboada, seis horas semanales cada una respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras N.° 3, Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.382. — 848. — A fin de proveer las horas vacantes de educación física y estética, en la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, cinco horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital, vacantes, a la señorita Marta Isabel Sustaita.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Quilmes, traslado y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.383. — 849. — A fin de proveer las horas de educación física y estética, vacantes en la Escuela de Comercio N.° 2, por fallecimiento de la titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la actual profesora de educación física y estética, cuatro horas semanales, Música, en la Escuela Normal de Quilmes, señora Estela S. de Rojas, a ocupar seis horas de igual materia en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital, en reemplazo de la señorita Amanda Campodónico, que falleció, nómbrase en su lugar, en el primer establecimiento citado, a la señora Sara Peralta Bello de Pitanella.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús". — Incorporación

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.384. — 850. — E-50. — Visto el pedido que antecede de incorporación a la enseñanza oficial, atento que el Colegio recurrente se halla en las condiciones establecidas en el decreto de 24 de Marzo del corriente año, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase los beneficios de la incorporación al primer año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital, al Colegio "Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús", a contar del 15 de Marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a los efectos pertinentes a la citada Inspección General, fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.° 2. — Cesan varios profesores

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.385. — 851. — A fin de ajustar la situación de parte del personal docente de la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital, que conforme al plan de estudios y a las autorizaciones fijadas por *el Presupuesto para el corriente año*, no dicta el máximum de la tarea que le corresponde de acuerdo con sus respectivos nombramientos por exceder a las necesidades requeridas por el citado plan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Declárase cesante a contar desde el 1.° de Marzo último al personal que se menciona de la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital: Jorge Lagleize en una hora de ciencias y letras, que no dicta; Ernesto Palacio, en una hora de ciencias y letras, que no dicta; Ernesto L. O'Dena, en dos horas de ciencias y letras, que no dicta; y desde el 1.° de Abril ppdo., cesa también, en una hora de educación física y estética, que no dicta, la señorita Lía Sonder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Victoria. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.386. — 852. — 2.ª-22. — Visto este expediente, y teniendo en cuenta *las informaciones producidas,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Victoria, en horas de ciencias y letras, que se encontraban vacantes, por los siguientes profesores: María Josefa Narbaiz y María Teresa Godoy Colombo en 6 y tres horas, respectivamente, desde el 1.° de Abril hasta el 29 de Mayo último; y Florencio Torrijo Martín, en tres horas, desde el 1.° de Abril hasta el 18 de Junio del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de San Fernando. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.387. — 853. — 2.ª-15. — Resultando de las precedentes actuaciones que la maestra de grado en la Escuela Normal de San Fernando, señorita María Amalia Cardoso, no obstante haber sido trasladada por decreto de fecha 13 de Junio último, a ocupar seis horas de *ciencias y letras, en la Escuela Normal* N.° 10, continuó prestando servicios en aquel establecimiento, como maestra, hasta el 18 del expresado mes de Junio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita María Amalia Cardoso, en la Escuela Normal de San Fernando, en un cargo de maestra de grado, desde el 13 hasta el 18 de Junio último, en reemplazo de la señorita Francisca Diemand Hartz, que habiendo, a su vez, sido trasladada por el mismo decreto, a ocupar el puesto que deja la señorita Cardoso, recién se hizo cargo del mismo, el 19 del referido mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Reg. Nac. y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná. — Nombramientos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

25.837. — 854. — Expte. 188-I-932. — De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno, de 26 de Junio último, y a fin de regularizar definitivamente el personal del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, concordantemente con los decretos de 11 y 23 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de Enero del coriente año, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, al siguiente personal: **Auxiliares de Enseñanza:** Eva Ch. de Haedo (de música, en el Jardín de Infantes), hasta el 11 de Mayo último, fecha en que dejó de prestar servicios por habérsele acordado jubilación; y, Ramón Pujol (clase 1901, D. M. 32, M. 2.007.134), (de Historia, Geografía y Ciencias Naturales, para el curso superior);

Ayudantes de Gabinetes y de Educación Física y Estética: María del Carmen Argüelles, Juana A. Parera, María E. Aspillaga, Elena Aguilar, Tránsito Giovanelli, Angélica Andriano; y Félix Sarasqueta (clase 1883, D. M. 32, M. *2.013.831*); y **Maestra de Estética**, *a la* señorita María Delia Pérez Colman.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.377. — 855. — A fin de proveer el cargo vacante de ayudante 4.°, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo de Ayudante 4.°, vacante, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", al señor Carlos Justo Bardi (clase 1908, D. M. N.° 1, Matrícula 44.446), debiendo cesar en el cargo de Ayudante 8.°, de que es titular en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Reg. Nac. y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesores N. 1, de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.512. — 856. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase *profesora* de ciencias y letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, de Rosario, vacantes, a la señora Arsenia Wernike de Daneri.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.513. — 857. — 2.ª-14. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Luis Martín Maguna, en la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda, en un cargo de ayudante para las secciones prácticas, desde el 15 de Marzo hasta el 22 de Abril últimos, debiendo imputarse sus haberes al inciso 326, ítem 1, partida 13, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Las Flores. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.514. — 858. — 2.ª-22. — Visto lo solicitado precedentemente, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, considerando que, si bien por decreto de fecha 22 de Julio de 1932, no se hizo lugar al pedido de reconocimiento de servicios, en seis horas de educación física y estética, gestionado por la recurrente, señorita Ruth Hilda Sá Fleitas, en razón de haber desempeñado tareas distintas, la peticionante prestó servicios efectivos como ayudante 3.°, y concordantemente con lo dispuesto por decreto de 30 de Noviembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Las Flores, por la señorita Ruth Hilda Sá Fleitas, desde el 30 de Marzo hasta el 19 de Mayo de 1932, como ayudante 3.° (auxiliar de secretaría), quien percibirá como sueldo, en tal carácter, la suma de ciento treinta pesos moneda nacional, debiendo solicitarse del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Referente a los egresados con títulos nacionales de enseñanza artística, para ocupar empleos en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

859. — S-13. — Vista la nota del Círculo de Profesores Diplomados por la Academia de Bellas Artes, relativa a la gestión que, ante la Dirección Nacional de Bellas Artes, ha formulado la Sociedad de Artistas Argentinos (Plásticos), respecto de la creación de cuatro "Premios cátedras" anuales, dos para pintura y dos para escultura, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

1.° Que se trata de actividades de distinta índole y vocaciones también diversas;

2.° Que a los profesores formados en institutos del Estado, se les debe reconocer prioridad sobre los artistas o expositores, no diplomados para la docencia;

3.° Que el discernimiento de premios, aunque implique el reconocimiento formal de aptitud artística superior a la de los profesores, no puede fundar preferencia en punto a distribución de cátedras respecto de aquellos que tienen una formación especial, de acuerdo con planes regulares de enseñanza;

4.° Que de no ser así se desvirtuaría indirectamente el propósito esencial que se ha tenido en vista al crear los institutos de Bellas Artes, que expiden títulos de profesores de dibujo y pintura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los egresados de institutos nacionales de enseñanza artística, con título de profesor de dibujo o pintura, serán nombrados preferentemente para el desempeño de cargos docentes de esa índole en los establecimientos de enseñanza.

Art. 2.° — Derógase toda disposición general que se oponga al presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.° 3. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.517. — 860. — 2.ª-15. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Comercio N.° 3, de la Capital, por el ayudante 8.°, señor *Alejandro Sigal*, en lugar del ayudante 2.°, señor Juan Carlos Lenhardson, que renunció, desde el 1.° de Marzo hasta el 8 de Mayo últimos; y los prestados por los señores Carlos A. Tenreyro Anaya y Francisco Ríos, desde el 15 al 30 de Marzo y desde el 1.° de Abril hasta el 8 de Mayo del corriente año, respectivamente, ambos en reemplazo del señor Sigal, debiendo todos ser remunerados con los haberes de los titulares.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo a efectos del decreto de incompatibilidades, que los cargos de jefes de trabajos prácticos, son equivalentes a una cátedra de enseñanza especial.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1933.

26.515. — 861. — Vistos: la nota que antecede, por la cual se solicita se equipare a los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades, las funciones de los jefes de trabajos prácticos a una cátedra secundaria, y lo informado por la Universidad Nacional de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los jefes de trabajos prácticos desempeñan esencialmente una función docente auxiliar a la enseñanza, con seis horas semanales de clase, en las cuales auxilia al profesor titular en la aplicación de la enseñanza que éste desarrolla;

Que en su designación no interviene el Poder Ejecutivo, no pudiendo formar parte de las mesas examinadoras ni ser elegidos consejeros;

Que por el sueldo de que gozan, así como por el número de horas semanales de trabajo, procede considerar su función como equivalente a una cátedra de enseñanza especial, y no secundaria, en razón de que la ejercen en institutos universitarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades de 23 de Marzo de 1932, los cargos de "jefes de trabajos prácticos", se considerarán equivalentes a una cátedra de enseñanza especial.

Art. 2.° — En ningún caso podrá desempeñarse simultáneamente en una misma Facultad, *el cargo de jefe de* trabajos prácticos y el de profesor titular.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.580. — 862. — 1.ª-67. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Avelino Herrero Mayor, desde el 27 de Marzo hasta el 10 de Junio últimos, como profesor de ciencias y letras, dos horas semanales, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", por cesantía del señor Leopoldo Castiella.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.581. — 683. — 2.ª-18. — Visto este expediente y teniendo en cuenta las informaciones producidas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Gualeguaychú, por los señores J. Romualdo Romero y Jacinto S. Franco, en tres y cuatro horas semanales de ciencias y letras, respectivamente, que se encontraban vacantes, desde el 1.º de Abril hasta el 31 de Julio últimos, el primero y el señor Franco, desde el 5 de Mayo hasta el 31 del expresado mes de Julio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal N.º 2, Capital. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.582. — 864. — 2.ª-53. — Vista la precedente solicitud, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor José María Domínguez en la Escuela Normal de Profesores N.º 2, de la Capital, en seis horas semanales de ciencias y letras, que se encontraban vacantes, desde el 8 hasta el 30 de Junio último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

No haciendo lugar a un pedido de revocatoria de decreto

Buenos Aires Agosto 16 de 1933.

26.583. — 865. — P-390. — Vista la reclamación que formula el señor Juan V. Passalacqua, y

CONSIDERANDO:

1.º Que los decretos de 23 de Marzo de 1932 y posteriores relativos al régimen de incompatibilidades, han sido dictados en virtud de atribuciones propias de Poder Ejecutivo (Art. 86, inciso 1.º y 10, de la Constitución Nacional);

2.º Que la Ley 6007, al permitir el desempeño de puestos en el profesorado, a los jubilados no crea para estos derechos sino una simple habilitación, que es de interpretación restrictiva, toda vez que el jubilado lo es por la presunción de que por el transcurso de largo tiempo de servicios prestados o incapacidad física, debe relevársele del cargo de la Administración Pública;

3.º Que el Poder Ejecutivo puede designar para cargos del profesorado a los jubilados, teniendo en cuenta su aptitud, su edad y la causa de la jubilación, y antecedentes que juzga en virtud de su potestad discrecional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No hacer lugar a la reclamación en la que don Juan V. Passalacqua, pide revocatoria del decreto de 4 de Julio de 1933.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.º 4. — Incorporación

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.584. — 866. — E-32. — Visto el pedido de incorporación que solicita el Colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia", de esta Capital, teniendo en cuenta que el referido Colegio reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo último, y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase, a contar del 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación, al Colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia", de esta Capital, al primer año de estudios de la Escuela Nacional Comercial de Mujeres N.º 4 Sud.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Enseñanza, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de Buenos Aires. Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.586. — 867. — U-229. — Vistas las ternas formuladas por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer las cátedras de Geografía Económica Nacional y Derecho Civil (2.ª parte), en la Facultad de Ciencias Económicas, dependientes de la misma, y examinados los antecedentes docentes y situación de los propuestos de acuerdo con el decreto de 24 de Septiembre de 1932, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º, inciso 6.º de la Ley 1597,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de Bs. As., profesor titular de Geografía Económica Nacional, al señor Lorenzo Magnino Pastote (clase 1896, D. M. 2, M. 191.168), y profesor titular de Derecho Civil (2.ª parte), al señor Raúl Jiménez Videla (clase 1893, D. M. 2, M. 205.723).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando trámite de jubilación

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.628. — 688. — Vistos los adjuntos expedientes en los que se comprueba la prestación de servicios efectivos por el personal dependiente de este Ministerio, del Consejo Nacional de Educación, y de la Universidad Nacional de Córdoba, y estando, por lo tanto, comprendidos en las disposiciones de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Por el Ministerio de Hacienda se dará curso a los expedientes de jubilación que a continuación se expresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349:

C. 573|932, Ana Montiglio; C. 591|932, Oscar Dalberto Molina; C. 611|932, Juana Z. de Caminale; C. 617|932, Julia Novas; C. 645|932, Miguel W. Gaitea; C. 656|932, Jacinto del Viso; C. 61|933, Luis Abel Vivas; C. 67|933, Manuel Gil; C. 260|933, Juana María Ravazoli de Molina; C. 292|933, María Luisa Antúnez; C. 306|933, Federico Valentín Francisco Presas; C. 309|933, María Beatriz Nava; C. 313|933, Elena González de Córdoba; C. 327|933, Margarita Agorio; C. 340|933, María Luisa Colombo de Morales y C. 374|933, Rómulo E. Martini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio número 4. — Cesantía

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.629. — 869. — L. 27. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Luis Trujillo, titular de tres horas de ciencias y letras en la Escuela de Comercio número 4, sólo dicta dos horas por no ser necesaria la otra en el plan de estudios vigente, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cesa, a contar desde el 1.º de Enero último, en una hora de ciencias y letras que no dicta en la Escuela de Comercio número 4 de la Capital, el señor Luis Trujillo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nal. "Juan M. de Pueyrredón" — Rec. de servicios

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.630. — 870. — 1.ª 70. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Joaquín Pérez de Pablo, desde el 20 de Marzo hasta el 10 de Junio últimos, como profesor de ciencias y letras, cuatro horas semanales, vacantes en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", por cesantía del señor Leopoldo Castiella.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de Humahuaca. — Cesantía

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.631. — 871. — 2.ª 4. — Resultando de la información reunida en este expediente que el Ayudante 3.º (Auxiliar de Secretaría), de la Escuela de Orientación Rural de Humahuaca, señor Benito C. Cook, al vencérsele la licencia que por el término de un mes, a partir del 8 de Marzo último, se le acordara por resolución de fecha 25 de Abril pasado, solicitó prórroga de la misma por cuarenta y cinco días;

Que pasadas estas actuaciones a informes del Departamento Nacional de Higiene, éste no pudo expedirse por no haber concurrido el señor Cook a someterse a la revisación médica correspondiente, no obstante las reiteradas citaciones que a ese efecto se le pasaron;

Que el 5 de Junio último se presentó el expresado empleado a la Escuela pretendiendo desempeñar su cargo con un horario especial, distinto al que rige en esa casa de estudios y ante la negativa de su Dirección abandonó el establecimiento sin haberse reintegrado hasta la fecha a sus tareas ni explicado su actitud, a pesar del requerimiento telegráfico que le formulara la expresada Dirección;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por abandono del puesto, al Ayudante 3.º de la Escuela de Orientación Rural de Humahuaca, señor Benito C. Cook.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional de Mujeres número 2. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.650. — 872. — Atento que la señorita Clelia María Borro, viene desempeñando en la Escuela Profesional de Mujeres número 2 de la Capital un cargo de Ayudante de Taller, desde el 12 de Junio último y a fin de regularizar esa situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres número 2 de la Capital, con anterioridad al 12 de Junio del corriente año, a la señorita Clelia María Borro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.699. — 873. — A fin de proveer el cargo vacante en el Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de Santa Fe, vacante, a la señorita Sara Aufranc.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 6 de la Capital. — Reconoc. servicios.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.700. — 874. — 2.ª 15. — Visto lo que se solicita y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Olga Pujadas en la Escuela Normal número 6 de la Capital, en cinco horas de ciencias y letras, desde el 1.º de Abril hasta el 8 de Mayo últimos, en reemplazo del señor José María Espigares Moreno, que no se hizo cargo de las mismas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reconocimiento de servicios. — Escuela Normal de La Plata

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.701. — 875. 2.ª 26. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de La Plata por el siguiente personal, en las horas de ciencias y letras que a continuación se expresa: Julio Juliánez Islas, dos horas; María Marta Carreño, cinco horas; Angela M. Calderoni, dos horas, en reemplazo de la señora Victoria Altube de Bernard, que fué declarada cesante y desde el 20 de Marzo hasta el 13 de Junio últimos, y desde el 14 del mismo mes hasta el 4 de Julio pasado, en sustitución del señor Enrique Arigós, a quien se le justificaron, con goce de sueldo, esas inasistencias, debiendo ser remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes. Y al señor Vicente Rascio, tres horas en reemplazo de la señorita Victoria Altube de Bernard, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Julio últimos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.704. — 876. — A fin de proveer las horas vacantes en la Escuela Normal de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, en la Escuela Normal de Santa Fe, el siguiente personal: profesores de ciencias y letras; Elba Noemí Orellano, cinco horas semanales, en reemplazo de la señorita Josefa Cañete, cuya renuncia se acepta; Clemencia Argenti, seis horas semanales, en reemplazo del señor Alejandro Giménez, que se jubila; Raquel Gómez, tres horas semanales, francés; y Adela Mántaras, dos horas semanales, francés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.705. — 877. — *A fin de proveer* las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras (Química), tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital, vacantes, a la señorita Sara Fabregat Castellanos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nal. de Santa Fe (Sección Liceo anexo). — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.706. — 878. — A fin de proveer las horas de educación física y estética vacantes en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora *de educación física y estética*, dos horas semanales, Dibujo, en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Santa Fe, a la señorita Zunilda A. César.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios y de Estudios Rurales, Comerciales y del Hogar para Niñas, de Reconquista (Santa Fe) — Nombramientos.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.709. — 2.ª 4. — Siendo necesarios designar el personal que ha de atender las enseñanzas que se impartirán en la Escuela de Artes y Oficios y de Estudios Rurales, Comerciales y del Hogar para niñas, de Reconquista (Santa Fe),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios y de Estudios Rurales, Comerciales y del Hogar para Niñas, de Reconquista (Santa Fe), al siguiente personal: Maestro de Enseñanza General al señor Felipe Cabrera (Cl. *1907, D. M. N.° 38, M. 2.476.802*); Secretario-Contador y Clase Anexa, al señor Pedro Soto (Cl. 1906, D. M. N.° 38, M. 2.459.148); Maestro para Estudios Rurales, al señor Julio Alfredo Trotta (Cl. 1907, D. M. N.° 38, M. 2.476.408); Maestros para Estudios Comerciales, al señor Samuel R. Rosolli (Cl. 1900, D. M. N.° 38, M. 2.485.848) y al señor Ignacio Torterola (Cl. 1910, D. M. N.° 38, M. 2.477.572); Maestra para Estudios Domésticos y Femenino a las señoritas Erminda Roveda y Laura Isaías; Maestro de Carpintería, al señor Lázaro Pila (Cl. 1899, D. M. N.° 38, M. 2.476.804); Maestro de Herrería, al señor José Antonio Rovere (Cl. 1898, D. M. N.° 38, M. 2.465.144); y Maestro de Mecánicos al señor Ricardo Zanazzi (Cl. 1884, D. M. N.° 38, M. 2.485.966).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe. — Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.710. — 880. — A fin de proveer las vacantes existentes en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe, al siguiente personal: Maestro de Carpintería, al señor Bernardino Palavecino (Cl. 1887, D. M. 36, M. 2.351.274); Maetro de Herrería, al señor Antonio Storren, (Clase 1890, D. M. 36, Matríc. 2.359.250); y Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, al señor Carlos Thomas, (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.137.730).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesoras número 1 de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.711. — 881. — Encontrándose vacante un cargo de Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña", número 1 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña", número 1 de la Capital, a la señorita María Inés Giménez Melo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de C. del Uruguay. — Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.707. — 882. — Siendo necesario proveer las horas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay al siguiente personal: Manuel Alonso (Cl. 1898, D. M. 30, M. 1.858.413), doce horas; José Bonaudo (Cl. 1900, D. M. 30, M. 1.866.074), cuatro horas; Luis Griauta (Cl. 1888, D. M. 30, M. 1.842.289), cuatro horas; Enrique Codina (Cl. 1900, D. M. 30, M. 1.842.908), cuatro horas; Dante Devoto (Cl. 1900, D. M. 30, M. 1.813.172), cuatro horas; y María A. Alvarez, cuatro horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional número 1, (Rosario). — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933.

26.708. — 883. — A fin de proveer el cargo vacante de Auxiliar 8.° (Jefe de celadores) en el Colegio Nacional número 1, de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de Auxiliar 8.° (Jefe de celadores), en el Colegio Nacional N.° 1, de Rosario, al señor Vicente Corea (Clase 1904, D. M. 33, Matrícula 2.152.575), debiendo cesar en el de Ayudante 8.° (celador) de que es titular en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Acuerdo: Cárcel de Encausados. — Aprobando licitación de fecha 27 de Marzo próximo pasado

Buenos Aires, 25 de Junio de 1933.

24.910. — 254. — Expte. 1295-C-932. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública, realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 27 de Marzo de 1933, para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios en la Cárcel de Encausados, durante el segundo semestre del año en curso, teniendo en cuenta el precedente dictamen de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido realizada de conformidad con lo determinado por el Acuerdo de Gobierno, de fecha 25 de Febrero de 1916;

Que a las omisiones que en algunos proponentes han incurrido al formular sus respectivas propuestas, no invalidan aquéllas, por haberse llenado los requisitos esenciales exigidos en el pliego de condiciones, que sirvió de base a la licitación;

Que, no obstante haber obtenido dos propuestas solamente por el renglón "azúcar", la Dirección de la Cárcel de Encausados, aconseja su adjudicación, por ser los precios cotizados corrientes en plaza y también por la dificultad que representa obtener mayor cantidad de concurrentes para licitar este renglón;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Por lo tanto,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, el día 27 de Marzo ppdo., para el suministro de artículos de uso y consumo indispensables en la Cárcel de Encausados, durante el segundo semestre de 1933, y en consecuencia, adjudícase a las casas que a continuación se expresan, el suministro de los artículos que se indican, conforme a las características de sus propuestas respectivas, a los precios unitarios que se fijan:

Con cargo al inciso 315, ítem 2, partida 1—

		$ m/n.	$ m/n.
Juan Torrens—			
180 kilos manteca fresca, a	0.90	162.—	162.—
Juan Vanotti—			
ciones de densidad y gordura de Ordenanza Municipal, a	0.08	4.400.—	4.400.—
A. Spotorno—			
700 kilos aceite 2.ª, nabo o maní	0.70	490.—	
8.500 kilos arroz, 1.ª, del país, "Bremen"	0.363	3.085.50	
300 kilos arvejas secas, enteras, país	0.20	60.—	
55.000 lts. leche de vaca pasteurizada, en condi-			
3.500 kilos garbanzos del país	0.289	1.011.50	
1.200 kilos grasa de vaca, 1.ª, O. Margar ..	0.32	384.—	
350 kilos pimentón dulce, 1.ª	1.—	350.—	
550 kilos tocino, 1.ª, gordo, de granja ..	0.45	247.50	
1.400 kilos yerba argentina, p/mate cocido	0.385	539.—	
25 kilos yerba argentina, p/mate Apipe .	0.70	17.50	6.185.—
Bancalari y Profumo—			
2.000 kilos azúcar tucumana, 1.ª	0.429	858.—	
350 kilos aceite, 1.ª, oliva puro	1.39	1.181.50	
400 kilos arroz, 2.ª país, tip. "Carolina"	0.438	175.20	
200 kilos bacalao, sin espinas	1.46	292.—	
100 kilos fariña, 1.ª	0.174	17.40	
12 kilos hongos secos, 1.ª, extra	12.20	146.40	
3.500 kilos porotos, país	0.134	469.—	
25 kilos té, de 1.ª, Gartmore ejealorada .	7.20	180.—	
850 kilos azúcar, R. A.	0.459	390.15	
7.000 kilos azúcar tucumana, 2.ª	0.424	2.968.—	6.677.[illegible]
E. Conte Grand—			
120 kilos conserva de tomates, I. Arg. ..	0.70	84.—	84.—
S. A. La Blanca—			
100.000 kilos de carne de vaca, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 k. de peso, por res, provistas en medias reses de un mismo animal, el kilo ..	0.219		21.900.—
Pacífico Magnani—			
460 kilos de café en grano, tostado, Porto Rico, Borbón y Moka	1.90	874.—	
900 kilos café molido, 1.ª, Brasil	1.20	1.080.—	
800 kilos café molido, 2.ª	1.12	896.—	2.850.—
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"—			
500 docenas de huevos, frescos, doc.	0.55		275.—

Con cargo a la Partida 2—

Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía.—			
200 mts². box-calf, negro	4.30		860.—
La Hispano Argentina—			
20 mts². vaqueta negra, cirada	5.75		115.—
Morandi y Cía.—			
13 docenas badanas, negr., 2.40 a 2.70 .... 15 doc.			195.—
Francia Argentina Ltda., S. A.—			
800 kilos suela macho, 1.ª	1.08		864.—
E. A. Philippe—			
1.100 mts. brin, en 80 cms.	0.96		1.056.—
Costa Hnos. y Cía.—			
2.000 mts. lienzo asargado, 0.75 anch.	0.49		980.—
Ernesto R. Pérez—			
4.000 mts. brin azul asargado, 0.72 cms. ..	0.796		3.180.—

Con cargo a la Partida 4—

Otto Hess—

		$ m/n.	$ m/n.
2 doc. agujas intravenosas (inyecciones a subcutáneas de 3 c.c., doc.	2.18	4.36	
1 doc. termómetros clínicos		14.75	
12 cánulas p/irrigador, del comercio	0.14	1.68	
3 pts. papel filtro, N.° 33	2.—	6.—	26.79

Droguería Suiza Argentina Ltda.—

1 litro almendras	3.60	3.60	
15 litros bacalao blanco	1.44	21.60	
24 litros aceite de ricino	0.99	23.76	
24 litros aceite de sésamo	1.36	32.64	
100 grs. ácido arsenioso	6.—	0.60	
10 kilos ácido bórico, en polvo	1.04	10.40	
2 kilos ácido cítrico	2.20	4.40	
2 kilos ácido fénico puro (I. A.)	3.20	6.40	
1/4 kilo ácido salicílico	6.60	1.65	
3 litros agua de azahar	1.—	3.—	
60 litros agua oxigenada de 10 volúmenes	0.30	18.—	
1 litro agua de rosas		1.05	
1 1/2 kilos de alcanfor	6.40	9.60	
180 kilos algodón hidrófilo	1.40	252.—	
6 kilos almidón, en polvo	0.38	2.28	
1 1/2 litros amoníaco líquido, comercial	0.60	0.90	
1 litro amoníaco líquido, puro		0.80	
10 kilos azufre, en polvo	0.25	2.50	
1/2 kilo azul de metileno	26.88	13.44	
6 kilos benzoato de soda	7.—	42.—	
1 kilo bicloruro de mercurio		12.50	
6 bolsas p/hielo, N.° 25	1.44	8.64	
1 1/2 bromuro, del comercio, bueno	7.60	11.40	
2 kilos bromuro de potasio	4.70	9.40	
120 kilos carbonato cal común	0.53	63.60	
4.500 grs. carbonato de magnesia	1.60	7.20	
30 cepillos p/dientes, del comercio	0.30	9.—	
18 cepillos p/manos, del comercio	0.11	1.98	
1/2 k. citrato hierro amoniacal del comer.	8.—	4.—	
200 grs. clorhidrato quinina	95.30	19.06	
500 grs. cloruro de sodio, puro	2.—	1.—	
1 kilo colodión elástico, del comercio		3.90	
24 cuenta gotas	0.04	0.96	
5 embudos vidrio x 100 x 250 x 500, c/u., x 30 y x 60, c/u.	0.60	3.—	
100 grs. esencia limón, del comercio	14.—	1.40	
300 grs. esencia menta, del comercio	37.—	11.10	
600 grs. eucaliptus, bueno, del comercio	10.50	6.30	
6 lts. éter sulfúrico, común, del comerc.	2.40	14.40	
3 1/2 kilos extracto flúido polígala	12.44	43.54	
60 frascos goteros, x 15 grs., el o/o	14.—	8.40	
60 frascos goteros, x 30 grs., el o/o	16.10	9.66	
36 frascos tapa esmerilada, boca angosta color caramelo, 250 grs. el o/o	51.80	18.65	
24 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, 100 grs., el o/o	27.86	6.69	
24 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, 500 grs., el o/o	78.30	18.79	
36 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, 30 grs., el o/o	20.40	7.34	
36 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, 60 grs., el o/o	27.—	9.72	
36 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, 100 grs., el o/o	30.96	11.15	
36 frascos tapa esmerilada, boca ancha color caramelo, 250 grs., el o/o	57.60	20.74	
48 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, 500 grs., el o/o	87.—	41.76	
10 frascos goteros, x 60 grs., el o/o	20.64	2.06	
10 frascos goteros, x 100 grs., el o/o	21.60	2.16	
250 grs. gomenol, el kilo	13.70	3.43	
3 500 grs. guayacol absoluto, el kilo	18.50	64.75	
6 metros guttapercha, el metro	1.10	6.60	
500 grs. iodoformo, el kilo	48.98	24.49	
3 kilos ioduro potasio puro, el kilo	33.60	100.80	
1 kilo ioduro sodio, el kilo	37.76	37.76	
6 irrigadores completos, de pared, c/u.	2.40	14.40	
5 kilos lactosa, el kilo	1.94	9.70	
500 grs. licopodio, el kilo	6.—	3.—	
2 kilos lino en harina, el kilo	0.20	0.40	
600 grs. manteca cacao, del comercio	3.20	1.92	
5 medidas de vidrio, 60 x 250 x 500 grs.	1.15	5.75	
3 morteros de vidrio, medianos	1.20	3.60	
1/2 kilo regaliz, en polvo, el kilo	2.20	1.10	
2 1/2 kilos salicilato de metilo, el kilo	5.60	14.—	
2 kilos salicilato de soda, el kilo	7.50	15.—	
4 kilos subnitrato bismuto, el kilo	17.80	71.20	
15 kilos magnesia, el kilo	0.26	3.90	
2 kilos sulfato de quinina, el kilo	79.—	158.—	
1 250 grs. sulfato cinc puro, el kilo	2.20	2.75	
500 grs. tintura estrofantus, el kilo	4.60	2.30	
500 grs. tiocol, el kilo	22.—	11.—	
4 500 grs. urotropina, el kilo	13.10	58.95	
60 kilos vaselina blanca, el kilo	1.80	108.—	
5 kilos vaselina amarilla, el kilo	1.25	6.25	
80 litros vaselina líquida	1.38	110.40	
60 ventosas, grandes, c/u.	0.08	4.80	1.684.37

J. M. V. Rossum—

		$ m/n.	$ m/n.
40 tubos catgut, esteriliz. t/hospital (sin envase), N.° 0, el tubo	0.80	32.—	
60 id., id., id., N.° 1, el tubo	0.85	51.—	
60 id., id., id., N.° 2, el tubo	0.90	54.—	
40 id., id., id., N.° 3, el tubo	0.95	38.—	
6 intermediarios para jeringa	0.12	0.72	
2 metros tubo goma, p/drenaje, calibre 8 milímetros	0.65	1.30	
2 metros tubo goma, p/drenaje, calibre 12 milímetros	1.50	3.—	
2 metros tubo goma, p/drenaje, calibre 16 milímetros	2.20	4.40	
2 doc. agujas niq., cono redon. 2 1/2 x 06 centímetros	1.80	3.60	
2 doc. agujas niq., cono redon., 5 x 08 centímetros	2.30	4.60	
1 doc. agujas niq. cono redon., 8 x 01 centímetro	3.60	3.60	
1 litro ácido acético		1.20	
1/2 kilo ácido láctico, Riedel	10.—	5.—	
1 litro agua de laurel, Cerezo Courtier		1.50	
1 kilo benzonaftol Bayer		9.30	
1/2 kilo bromuro de amonio, bueno del comercio, Riedel, el kilo	5.90	2.95	
1.500 grs. cáscara segrada, en polvo	2.80	4.20	
12 espátulas de acero, 10, 12 y 14 cms.	0.90	10.80	
2 kilos glucosa pura, Schering	7.20	14.40	
500 grs. ictiol, el kilo	10.80	5.40	
25 kilos magnesia calcinada, Italiana	4.15	103.75	
600 grs. mentol, el kilo	42.—	25.20	
100 grs. nitrato de plata, cristalizado, del comercio, el gramo	0.05	5.—	
1/2 kilo potasio cianuro, en frascos de 500 grs.	4.65	2.32	
1 kilo salol Heydon, el kilo		12.80	
250 grs. soda cáustica, el kilo	4.80	1.20	
300 grs. terpinol	9.80	2.94	
250 grs. varillas de vidrio, el kilo	2.20	0.55	401.73

Lutz Ferrando y Cía.—

6 madejas crin, en madejas 100 hebras	1.30	7.30	
1 doc. jeringas sist. Luer, F. N. de 2cc. (I. A.)		5.40	
1 doc. jeringas sist. Luer, F. N. de 3cc. (I. A.)		5.50	
1 doc. jeringas sist. Luer, F. N. de 5cc. (I. A.)		6.95	
1 doc. jeringas sist. Luer, F. N. de 10cc. (I. A.)		8.65	
2 agujas acero, 5 cms., para inyecciones intramusculares (I. A.), doc	4.80	9.60	
2 paquetes papel filtro, 10 c.c.	0.60	1.20	45.10

Eduardo Retienne—

1/2 kilo ácido pícrico	6.90	3.45	
300 grs. ácido tánico	8.50	2.55	
1/2 kilo bálsamo del Perú	12.—	6.—	
90 kilos bicarbonato de soda, común	0.29	26.10	
1 kilo calcio cloruro		0.60	
2 1/2 kilos clorato de potasio	0.95	2.38	
3 kilos cloroformo común	4.95	14.85	
10 litros formol	1.40	14.—	
30 litros glicerina	1.30	39.—	
3 kilos iodo metálico	39.—	117.—	
3 kilos lanolina	2.80	8.40	
1 kilo sulfato de potasio		3.10	
1 kilo timol		24.50	261.93

Eugenio M. Etchegoin—

1 gr. clorhidrato policarpina	0.60	0.60	
100 grs. codeina, gr.	0.58	58.—	
100 grs. dionina, gr.	0.55	55.—	
50 grs. morfina clorhidrato, grs.	0.58	29.—	
50 grs. opio en polvo, gr.	0.055	2.75	145.35

Con cargo a la Partida 5—

Viuda de Greco y Cía.—			
30 docenas de puloil, doc.	1.85		55.50
José Libertún—			
800 litros flúido desinfectante "Sin Igual"	0.31		248.—
D. Vandé Rustén e Hijo—			
15 docenas sapono, del país	1.69		25.35
Ramón Martín Oliva—			
2 doc. plumeros, tamaño mediano	1.60		38.40
Pedro Sala y Hermanos—			
5.000 kilos jabón amarillo, común, barr.	0.20		1.000.—

Con cargo a la Partida 10—

Juan Nachod y Cía.—

40 kilos estaño virgen, en lingotes	3.20	128.—	
5 latas masilla eléctrica, lata, 30 k.	6.20	31.—	
50 manos papel lija, N.° 0, 1, 2, y 3 mano	0.42	21.—	
5 kilos ripolín blanco, Apeles	2.40	12.—	
5 kilos ripolín negro, Apeles	3.40	17.—	209.—

Sisti y Franzetti—

100 kilos amarillo ocre, en polvo	0.25	25.—	
50 kilos yeso blanco	0.10	5.—	30.—

Viuda de Greco y Cía.—

5 cajones aceite lino, cocido	11.—	55.—	
5 cajones aguarrás	19.—	95.—	
50 tarros, blanco cinc, en pasta. t/comun.	4.50	225.	
2 cajones barniz	6.—	12.—	
60 kilos cola francesa, país	0.69	41.40	

		$ m/n.	$ m/n.
20 kilos estopa blanca, buena, ...	0.69	20.70	
1 lámpara soldar, de 1 litro		15.80	
10 tarros óxido hierro, en pasta	2.90	29.—	
10 tarros pintura negra, pasta, t/comunes	3.20	32.—	
2 tarros pintura amarilla, pasta t comu.	3.20	6.40	
3 tarros pintura verde, pasta, t/comu.	3.20	9.60	
3 tarros pintura azul, pasta, t/comu.	3.20	9.60	
3 tarros pintura colorada, pasta t/comu.	3.20	9.60	
10 paquetes tierra sombra natural	0.23	2.30	
10 paquetes tierra sombra cocida	0.23	2.30	
10 paquetes tierra sombra siena natural	0.23	2.30	
10 paquetes tierra sombra siena cocida	0.23	2.30	570.30

José Libertun—			
70 lts. aceite para máquinas, fino y grue.	0.60	42.—	
20 lts. ácido muriático	0.55	11.—	53.—
D. Vandé Rusten e Hijo—			
5 doc. pinceles p/pintura, cerda pura, f/inglesa	27.80	83.40	
3 doc. pinceles, p/pintura, chato, cerda pura, f/inglesa, N.° 1	4.20	12.60	
24 cepillos de cerda, 20 c. x 5 1/2 c. c/u.	0.79	18.96	114.96

Con cargo a la Partida 6—

Ribereña del Plata—			
50.000 kilos cartón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla, debidamente horquillado, los mil kilos	18.45		922.50

Art. 2.° Impútese el importe de estas adjudicaciones, que suman en total, la cantidad de $ 55.618.93 m/n. (cincuenta y cinco mil seiscientos diez y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional curso legal), a las siguientes Partidas del inciso 315, ítem 2, del Presupuesto en vigor:

Partida 1	m$n.	42.533.65
„ 2	„	7.250.—
„ 4	„	2.568.27
„ 5	„	1.367.25
„ 6	„	922.50
„ 10	„	977.26
	„	55.618.93

Art. 3.° — Declárase desiertos los renglones no adjudicados en el presente Acuerdo, y autorízase a la Dirección de la Cárcel de Encausados, a adquirirlos, mediante licitaciones privadas mensuales supeditadas a la aprobación del P. E.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados, elevarán los depósitos del 3 o/o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 por ciento exigido como garantía de las provisiones a efectuar.

Art. 5.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las casas que no han sido motivo de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos, a la Dirección de la Cárcel de Encausados, y, cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Leop. Melo.

Acuerdo: Asilo de Corrección de Mujeres. — Aprobando licitación de 12 de Abril de 1933

Buenos Aires, Junio 27 de 1933.

26.939. — 2.5. — Expte. 67-A-933. — Vistas estas actuaciones relativas a la lic. públ. realizada en la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 12 de Abril ppdo., para el suministro de los artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo semestre del año corriente, en el Asilo de Corrección de Mujeres; teniendo en cuenta el precedente dictamen de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia, ha sido realizada de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno, de fecha 25 de Febrero de 1916;

Que las omisiones en que algunos proponentes han incurrido al formular sus respectivas propuestas, no invalidan aquéllas por haberse llenado los requisitos esenciales exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos de "indispensables";

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada el día 12 de Abril ppdo., en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para el suministro de los artículos de uso y consumo indispensables, durante el segundo semestre de 1933, en el Asilo de Corrección de Mujeres, y en consecuencia, adjudícase a las casas que a continuación se detallan, el suministro de los artículos que se indican, conforme a las características de sus propuestas respectivas, a los precios unitarios que se fijan:

Con cargo al inciso 315, ítem 3, partida 5—

	$ m/n.	$ m/n.
A Ernesto R. Pérez—		
300 metros alemanesco de algodón...............	1.37	411.—
300 metros brin azul, para delantales	0.84	252.—
2.200 metros de cotonada, para uniformes	0.59	1.298.—
		1.961.—
A Bonduel Hnos.—		
500 metros de bombasí	0.69	345.—
A Staudt y Cía.—		
12 docenas camisetas de algodón	1.75	252.—
500 pares medias, color beige, gris, marrón o blancas	0.44	220.—
500 pañuelos de algodón	0.15	75.—
		547.—

	$ m/n.	
A Santiago Pastorino—		
800 metros cotonada, para uniformes	0.74	[illegible]
40 docenas cajas hilo zurcir	0.95	[illegible]
50 docenas cajas hilo coser	4.50	[illegible]
		[illegible]
A Teodosio Gatti—		
500 metros cotí de hilo	1.78	[illegible]
40 docenas repasadores	0.48	[illegible]
		1.1[illegible]
A Ignacio Rodrigo—		
2.000 metros lienzo, doble ancho	0.84	[illegible]
100 metros paño, doble ancho	4.60	[illegible]
40 docenas toallas	0.83	[illegible]
		1.626[illegible]

Con cargo a la Partida 2—

A Teodosio Gatti—		
400 peines, gruesos	0.23	[illegible]
500 peines finos	0.51	[illegible]
		1[illegible]
A Staudt y Cía.—		
500 cepillos de dientes	0.27	135[illegible]
Partida 3—		
A Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz—		
180 pollos grandes, 1 1/2 kilo, más o menos	1.425	25[illegible]
540 docenas huevos frescos, de granja	0.55	29[illegible]
		5[illegible]
A José Marconetti e Hijos—		
420 kilos trigo, de 1.ª	0.11	4[illegible]
300 kilos de trigo pisado	0.19	5[illegible]
		10[illegible]
A Bancalari y Profumo—		
420 kilos harina de maíz	0.096	4[illegible]
1.200 kilos maíz pisado	0.085	[illegible]
560 kilos sémola	0.20	[illegible]
		[illegible]

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones, que suman en [illegible] la cantidad de siete mil diez y nueve pesos con treinta y seis centavos [illegible] nacional ($ 7.019.36 m/n.), en la forma que seguidamente se detalla:

Inciso 315. — Item 3—

Partida 2	m$n.	318.—
„ 3	„	856.56
„ 5	„	5.844.80
	„	7.019.36

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Declárase desiertos los renglones no adjudicados por el presente Decreto, y autorízase a la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, a adquirirlos mediante licitaciones privadas supeditadas a la aprobación del P. E.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados, elevarán los depósitos del 3 o/o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 [illegible] exigido como garantía de las provisiones a efectuar.

Art. 5.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las casas que no [illegible] sido motivo de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para conocimiento y efectos, a la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, y cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Leop. Melo. — P. S. Casal. — C. S. Lamas.

Acuerdo: Dejando sin efecto la adquisición de la finca, Méjico N. 586, del señor Luis Adolfo Huergo, y modificando los intereses reconocidos que se ordena liquidar por la suma de pesos 48.915,61 m/n.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1933.

25157. — 298. — Exp. 62-H-930. — Visto este expediente y atento los informes producidos por los que resulta que la casa sita en la calle Méjico N.° 586, que fuera de propiedad del señor Luis Adolfo Huergo, y que ofreciera en venta a este Ministerio, con destino a ampliación de la Biblioteca Nacional, ha sido enajenada en subasta pública, por disposición del Juez en lo Civil de la Capital, doctor César de Tezanos Pinto, secretaría a cargo del doctor Foster, para responder al juicio que por ante dicho Juzgado, le siguiera al nombrado, el acreedor hipotecario señor César Ugarte, como consta en el dictamen del señor Procurador General de la Nación, que corre agregado a fojas 60 a 61 de este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la citada propiedad devengaba un interés del 7 o/o anual, a contar desde la fecha en que se concertó el contrato de adquisición, firmado "ad referéndum" del H. Congreso, entre el [illegible]rior Gobierno de la Nación y el nombrado señor Huergo, según así se establece en el artículo 3. del Decreto de [illegible] de agosto de 1928, que corre agregado a fojas 40 y 41 de este expediente.

Que a fojas 55 vuelta, la Contaduría General establece, como fecha de toma de posesión del inmueble, la del [illegible] de septiembre de 1928, a partir de la cual, deben computarse los intereses respectivos.

Que desde la fecha citada, hasta el 11 de julio de 1930, en que se ha efectuado la entrega de las llaves, y, fecha misma de la verificación del remate, como consta a fojas 77 y 78 de estos actuados, en nota dirigida a este Departamento, por la Dirección de la Biblioteca Nacional, los intereses devengados por la propiedad mencionada, al tipo establecido del 7 o/o anual, o sea a razón de ($ 27.300 m/n.) al año, que es lo que representa el precitado interés sobre el capital estipulado como valor, resulta que la deuda por este concepto asciende a la suma de cuarenta y ocho mil novecientos quince pesos con sesenta y un centavos (48.915,61 m/n.) moneda nacional de curso legal, cuyo importe deberá recabarse del H. Congreso, para disponer su cancelación.

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adquisición dispuesta por Decreto de 31 de agosto de 1928, mantenida por insistencia en Acuerdo de Ministros de 10 de febrero de 1931, en virtud a que la propiedad cuya adquisición se dispuso, con destino a la ampliación del local de la Biblioteca Nacional, fué vendida en subasta pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Civil de la Capital, a cargo del doctor César de Tezanos Pinto, secretaría del doctor Foster.

Art. 2.° — Modifícase el art. 3.° del Acuerdo de Ministros de 10 de febrero de 1931, en cuanto se *refiere al monto* de los intereses devengados por la propiedad citada precedentemente, debiendo calcularse éstos, hasta la fecha de entrega de las llaves a su nuevo propietario, *o sea hasta* el 11 de julio de 1930.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar dichos intereses, por la suma de cuarenta y ocho mil novecientos quince pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, ($ 48.915,61 m/n. de c/l), a que asciende el monto de los mismos, contados desde el 25 de septiembre de 1928, hasta el 11 de julio de 1930, o sea sobre un total de 654 días calculados sobre un capital de *($ 390.000 m/n.)* trescientos noventa mil pesos moneda nacional, al tipo de interés del 7 o|o anual (siete por ciento anual), a fin de solicitar del H. Congreso de la Nación, la sanción de un crédito extraordinario para disponer la cancelación de este crédito.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas.

Escuela Artes y Oficio de Concordia. — Aprobando contrato locación

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1933.

26289. — 299. — Exp. 2-L-12-933. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Director de la Escuela de Artes y Oficio *de Concordia, debidamente autorizado,* por una parte y por la otra el señor Tobías Florenza, en su carácter de Administrador Provisorio de la Sucesión Barlina, por el cual éste cede en arrendamiento, en destino a la instalación del citado instituto, la casa situada en las calles, Alberdi y San Juan, por el alquiler mensual de $ 300 m/n. (trescientos pesos moneda nacional), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar *desde la fecha de* su ocupación, que será comunicada por el señor Director.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Concordia, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en el archivo de esa Escuela; cumplido, remítase al Ministerio, para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de Humahuaca. — Aprobando, como caso de excepción el procedimiento seguido por la Dirección para el pago de suplencias

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26501. — 301. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela de Orientación Rural de Humahuaca, Provincia de Jujuy, *ha efectuado el pago de* sueldos por los meses de marzo y abril del corriente año a personal reemplazante designado por resolución del Departamento de fecha 25 de abril ppdo., en virtud de la licencia concedida con goce de sueldo al Auxiliar 8.° señor Benito C. Cook, a quien reemplaza la Maestra de grado señora Ana C. de Alvarez Prado sin haber sido solicitados y liquidados los haberes por las correspondientes planillas;

Que de conformidad a las disposiciones vigentes la Dirección del mencionado establecimiento debió proceder a la devolución de dichos sueldos, para luego solicitarlos por planillas complementarias a nombre *de los reemplazantes,* según instrucciones de la Dirección de Administración;

Que la Dirección del citado establecimiento procedió al pago de haberes al personal reemplazante de la titular, Maestra de grado señora Ana C. de Alvárez Prado, a pesar de que en las planillas Ajuste de haberes se había liquidado esos haberes a favor de dicha titular;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, como caso de excepción, el procedimiento efectuado por la Dirección de la Escuela de Orientación Rural de Humahuaca, Provincia de Jujuy, al abonar la señorita Lea Gurini, reemplazante designada por resolución del Departamento de fecha 25 de abril ppdo., de la Maestra de Grado señora Ana C. de *Alvárez Prado, mientras* durase la licencia concedida por un mes con goce de sueldo al Auxiliar 8.° de dicho establecimiento, señor Benito C. Cook, sus haberes correspondientes a los *meses de marzo a abril del corriente* año;

Art. 2.° — Llamar la atención de la Dirección de la Escuela de Orientación Rural de Humahuaca, Provincia de Jujuy, por el procedimiento seguido que se aparta de las disposiciones en vigencia;

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Acuerdo: Designando delegado al Congreso del Cáncer en Madrid al doctor Angel H. Roffo.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1933.

26286. — 300. — Exp. 200-U-933. — Visto lo manifestado por la Embajada de España, en su comunicación al M. de Relaciones Exteriores y Culto, al invitar en nombre del Gobierno de aquella República a nuestro país para que designe un representante para el Congreso Internacional de la lucha científica y social contra el cáncer, que se celebrará en Madrid, durante el próximo mes de octubre y teniendo en cuenta la *importancia de ese* congreso y la distinción de que ha sido objeto la ciencia argentina a la que es necesario proveer de los medios necesarios para que presente el resultado de sus *trabajos* a la consideración de las naciones que constituirán ese Congreso; atento lo manifestado por la Universidad Nacional de Buenos Aires, al proponer como delegado de ese Gobierno al profesor honorario y director del Instituto de Medicina Experimental, D. Angel H. Roffo.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Delegado del Gobierno Argentino en el Congreso Internacional del Cáncer, que se reunirá en Madrid, durante el próximo mes de octubre, al profesor honorario y director del Instituto de Medicina Experimental, doctor don Angel H. Roffo.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional legal ($ 5.000.00 m/n.), para la atención de *los gastos que* demande la concurrencia de nuestro país al mencionado Congreso Internacional del Cáncer.

Art. 3.° — El presente gasto, deberá considerarse como anticipo del crédito extraordinario que se solicitará del H. Congreso; para su cumplimiento, dispóngase de fondos de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

Justo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Manuel Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas — M. R. Alvarado.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

P. Soler y Cía. — No procede resolver una apelación por impuesto, si la multa ha sido recurrida ante la Justicia Federal.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

2451. — Expte. 1411-S-1933. — 827-A. — Visto que los señores P. Soler y Cía., se presentan reclamando contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que les impone el pago de $ 26.842.50 moneda nacional, en concepto de impuesto por una partida de 17.895 litros de alcohol, que fué desnaturalizado para barnices con intervención de los *empleados de la misma,* siendo que el alcohol en esas condiciones está exento de impuesto, en virtud de lo dispuesto en las Leyes números 11.252, 3761 y 4298, y

Resultando:

Que como lo acreditan estas actuaciones, la Administración del ramo, sumarió a los señores Pedro Soler y Cía., porque los análisis del alcohol puro que dicha firma solicitó desnaturalizar, denunciaron la existencia *en él* mismo, de productos desnaturalizantes. Se deduce de la resolución, que a juicio del señor Administrador, el alcohol puro fué sustraído al control fiscal, sustituyéndolo por otro producto *cuyo análisis* dió los resultados de que se ha hecho mérito, y en ese concepto le impuso la obligación de pagar el impuesto por el alcohol puro desaparecido, y la multa de diez tantos por aplicación del artículo 36 de la Ley N.° 3764;

Que modificada la resolución Administrativa, de fecha 9 de Mayo ppdo., los interesados recurrieron de ella ante el señor Juez Federal, en uso del derecho que acuerda el artículo 27 de la *Ley* N.° 3764, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N.° 3764, ha creado un origen procesal para los asuntos de *impuestos internos en* los cuales la Administración dicta resoluciones condenatorias. Dice el artículo 27, que en esos casos el interesado podrá recurrir por la contenciosa ante la justicia federal, dentro del perentorio término de cinco días hábiles; y el artículo 28, que de las resoluciones condenatorias podrá, además, recurrirse ante el Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior. Y agrega, que la opción de los *interesados por el* recurso administrativo, importará la renuncia del recurso judicial y viceversa. Los señores Soler y Cía., a quienes la Administración condenó a pagar $ 26.842.50 moneda nacional, de impuesto y pesos 268.425 moneda nacional de multa, recurrieron de esa condena ante el señor Juez Federal, y simultáneamente, invocando el carácter de superior jerárquico investido por el proveyente, se presentaron ante este *Departamento reclamando* contra esa resolución, porque les exige pagar $ 26.842.50 moneda nacional, en concepto de impuesto sobre una partida de alcohol que acababa de desnaturalizarse para barnices. Es evidente que entienden ambos, de la multa ante la Justicia Federal y del impuesto ante el Ministerio. Accionan simultáneamente olvidando que la resolución administrativa condenatoria, involucra el impuesto y la multa; que la apelación de la misma somete el procedimiento al régimen de la Ley N.° 3764 y por imperio de la misma, este asunto con todos sus antecedentes originales están ya bajo la jurisdicción del señor Juez Federal;

Que Soler y Cía., al ser notificados de la resolución condenatoria, pudiendo elegir la vía más rápida para gestionar su reconsideración optó por la Justicia Federal, y radicó allí la cuestión, sujetándose a todos los beneficios y los inconvenientes de ese *acto. Es evidente* que nadie, antes que el señor Juez Federal, puede considerar la procedencia de esa resolución condenatoria;

Que si el Ministerio se propusiera resolver la *reclamación* que Soler y Cía., presentan contra el cargo del impuesto, se encontraría en la necesidad ineludible de hacer la misma investigación y el mismo examen que realizará el señor Juez Federal para resolver sobre la multa; es decir, tendría que revisar los antecedentes administrativos de la desnaturalización del alcohol solicitada por Soler y Cía.; indagar la forma como se efectuó la toma de muestras y los resultados de los *análisis del producto* a desnaturalizar y del desnaturalizado. Hay tal vinculación entre los hechos que a juicio de la Administración determinan el impuesto y la multa, que la segunda depende inmediata y fatalmente del primero. En síntesis, no se trata de discernir si la multa es o no procedente en este caso, sino establecer si el alcohol sometido a la desnaturalización era puro o insuficientemente desnaturalizado. De eso resultará o no la *adjudicación del* impuesto y de la multa. Y puesto que los causantes han recurrido al señor Juez Federal, haciendo uso del derecho de opción, ha de esperarse su pronunciamiento, ya que sería improcedente considerar en dos jurisdicciones distintas el mismo asunto y con el mismo objeto real;

Que, por otra parte, este procedimiento es el que se ha seguido en todo tiempo, lo que acredita su acierto. Si se admitiera la modificación intentada por Soler y Cía., quedaría modificado el régimen procesal de la Ley N.° 3764, ya que se agregaría una instancia más a las determinadas por *ella;*

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hacer saber a los señores Soler y Cía. que no es oportuna la intervención del Ministerio, por las razones expuestas.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Desestimando un reclamo

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

3.942. — Visto el presente expediente (C. N.° 17.969|932, D. G. P., C. N.° 1401|932, IV División, D. G. P.), iniciado por el señor Martiniano Saturnino Costas, reclamando la suma de $ 651.30 m/n. (seiscientos cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional), en concepto de daños e indemnizaciones emergentes del accidente de tráfico ocurrido entre *el camión* de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Chapa N.° 29.722, y el automóvil de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que de los elementos de juicio acumulados, esto es, las declaraciones prestadas por el conductor del camión, el recurrente y un agente de policía, por falta de otros testigos presenciales del hecho, no son suficientes para establecer la responsabilidad *que pudo haber* correspondido a cada uno de los conductores;

Que aparte de la falta de prueba acerca de la responsabilidad del conductor de la Dirección General de Arsenales de Guerra, tampoco se han acreditado los desperfectos sufridos, ni el valor de su reparación, ni los perjuicios que se alegan, puesto que todo ello no consta, sino como meras manifestaciones unilaterales del recurrente;

Que desde los puntos de vista mencionados, resulta improcedente el presente reclamo, agregándose, además, la circunstancia especialísima de que es de aplicación el artículo 4037 del Código Civil, en virtud del cual se prescribe al año la reparación civil por daños causados por animales o por delitos o cuasi delitos'';

Que el accidente de referencia ha ocurrido el día 15 de Octubre de 1931, y la presente reclamación ha sido interpuesta el 18 de Octubre de 1932, es decir, una vez vencido el término fijado por al mencionada disposición legal, para la prescripción;

Por las consideraciones expuestas, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Desestimar el presente reclamo, presentado por el señor Martiniano Saturnino Costas, por las causas especificadas en los considerandos que anteceden.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y archívese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Agosto 14 de 1933.

N.° 3.943.—
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios, al Batallón de Arsenales, el Subteniente, don Martín O. Cabanillas, del R. 15.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

3.944. — Visto el expediente R. 3305|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Oficial de Administración de 4.ª, (R. A.), don Héctor L. Reale (C. 1879, M. 0.470.078, D. M. 4), de la D. G. P.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Agosto 14 de 1933.

3.945. — Vistas las constancias de este sumario (S. N.° 65.750|933, ''Cde. 1'', D. G. P., S. N.° 1598|932, ''Cde. do2'', IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo Robustiano Salvador Sotelo (C. 1909, D. M. 29, M. 1.762.176), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 1 ''Coronel Brandsen'', inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Creando una Comisión para estudiar los problemas relacionados con la industria patatera del país.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

624. — Visto este expediente (45642|932), en el que se pone de manifiesto la conveniencia de crear una Comisión para el estudio de los problemas relacionados con la producción patatera del país, y atento lo informado por las Direcciones de Agricultura y Comercio e Industria,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Designar una Comisión compuesta por el Ing. Agr. Eduardo Sackmann Sala, Agr. César Cornell, Ing. Agr. Domingo S. Dávila, Ing. Agr. Alfredo Parcel; Enólogo, Pedro Arocena y doctor Ernesto Riveros, para que, bajo la presidencia del primero de los nombrados, estudien los problemas relacionados con la industria patatera del país.

2.° — El programa de estudios que deberá desarrollar dicha comisión, comprenderá los siguientes puntos:

a) Estudio de las variedades actualmente en cultivo, desde el punto de vista alimenticio e industrial.

b) Recopilación de iguales datos para hacer comparaciones en lo que respecta a variedades anteriormente cultivadas, tales como *Hearle Rose, Magnum, Bomun,* etcétera.

c) Estudio de la conveniencia y forma de establecer campos de producción de las mejores semillas, sea oficiales o por medio de particulares, fiscalizados por el Ministerio de Agricultura.

3.° — Comuníquese y archívese.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares *bajo la jurisdicción* de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, *esté o no mensurada* la mina. La concesión de una mina caduca ''ipso facto'' por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas, conforme a las cuales abonarán el *canon en sellos ante* la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — *Que, de acuerdo con el artículo* 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1933 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1933), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1933 y el importe del canon por el segundo semestre de 1933.

Tomás M. Escurra, Director General.

v-2 sepbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 29 de Agosto de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	43 3/4	43 5/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,96	6,89
Italia	10,99	10,88
Suiza	3,01	2,98
Estados Unidos .	120,75	121,95
Alemania	2,44	2,41 1/2
Holanda	1,44 7/16	1,43

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Héctor Díaz**, ex Subcomisario del Territorio Nacional de Río Negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su *orden la suma de $ 463.75 m|n., cuatro*cientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, por los conceptos determinados en la resolución N.° 1756, dictada el 9 de marzo del corriente año, en la causa Fiscal N.° 85|933, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Buenos Aires, Julio ... de 1933. —

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e31 agosto N.° 223 s|p.p. v11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General, *se cita, llama y emplaza al* ex Jefe de la Oficina de Correos ''Anguil, Dto. 25.°'', don **Benito Araya**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 1.785.36 m|n., importe de los déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Causa Fiscal N.° 1913-A|1932).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e31 agosto N.° 232 s.p.p. v11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Sucursal Correos ''78 (B), Concejo Deliberante'', don **Edgardo C. Krebs**, para que dentro del término de diez días, contados desde la *primera publicación de este edicto, com*parezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 4.868.07 ... *neda nacional, importe de los fondos* ... la Dirección General de Correos y Te... grafos, que sustrajo durante su actua*ción como tal; todo, bajo apercibimien*to de lo que hubiere lugar por derecho — (Expte. 1950-D-1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40...
e-31 agosto N.° 242 s|p.p. v-11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eduardo Tiscornia, ex Guar**dia 3.° de la Cárcel de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días *contados desde la fecha de la prime*ra publicación de este edicto, conteste el cargo de ($ 105.— m|n.) ciento ... pesos moneda nacional de curso legal que en concepto de deuda por pasajes se le formaliza por Resolución número 6132, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 36...
e31 agosto N.° 234 s|p.p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex *Guardián de la Cárcel* ... Encausados, don **Andrés Ortiz**, para que dentro del término de nueve días contados desde el de la primera publicación de este edicto, comparezca, por sí o apoderado, a contestar el cargo que por la suma de ($ 178.— m|n.) ciento setenta y ocho pesos moneda nacional en concepto de pasajes obtenidos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y no abonados, le formaliza dicha *repartición; bajo apercibimiento de* hacer efectivas las disposiciones prescriptas en el artículo 74 de la Ley de Contabilidad 428.

Se debe por la publicación $ 36...

Los Secretarios

e31 agosto N.° 235 s|p.p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Guardia 3.° de la Cárcel ''Río Gallegos'', don **Julio Pereyra**, para que dentro del término de nueve días contados desde el de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo de ($ 62.20 m|n.) sesenta y dos pesos veinte centavos moneda nacional, en concepto de saldo deudor de importe de pasajes obtindoes i

pasajes obtenidos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuenta *sus haberes y no abonado por el* ...sante, le formalizará en la resolución número ....., dicha Repartición, bajo apercibimiento, de hacer efectivas las disposiciones prescriptas por la Ley de Contabilidad 428 (artículo 74).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 45...
e31 agosto N.° 237 s|p.p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Maestro de la Escuela de Artes y Oficios de Curuzú-Cuatiá, don **Diego B. Fernández Lacour**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 276.85 m|nac., importe del cargo que le formuló por pasajes, cuenta de haberes, reposición de fojas y gastos de edictos; todo, bajo aperci*bimiento, en caso contrario, de hacer* efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 212|1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 50...
e-31 agosto N.° 241 s|p.p. v-11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Guardián 3.°, de la Cárcel de Encausados don Carlos Alberto Nissen, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primera publicación de este edicto, comparezca, por sí o apoderado, a contestar el cargo que por la suma de ($ 178.20 m|n.) ciento setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, y en concepto de pasajes obtenidos a cuenta de sus haberes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y no abonados por el nombrado, le formaliza dicha Repartición; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del artículo 74 de la Ley de Contabilidad 428.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 45.—

e31 agosto N.° 233 s|p.p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Tomás Garrahan** y a doña **Concepción Irrazábal de Garrahan**, ex Jefes de la Oficina de Correos de "Ameghino" (Bs. As.), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a su orden, las sumas de $ 3.383.88 m|n., y 10.012.46 m|n., respectivamente, en concepto de déficit dejados en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Caja Nacional de Ahorro Postal, más la de $ 251 — m|n., solidariamente, en concepto de sellado de actuación y gastos de publicación de edictos; todo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones señaladas en el artículo 75 de la Ley 428. — (Causa Fiscal número ...

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 60.—

e31 agosto N.° 239 s|p.p. v11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Ayudante Auxiliar de la Sucursal 5) (B), **Manuel Pelayo Mazas**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 755.93 m|nac., importe de la deuda que dejó en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos; todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente N.° 19|456-D-1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40.

e-31 agosto N.° 240 s|p.p. v-11 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José A. Toledo**, ex Guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego, para que dentro del plazo de nueve días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 260.— m|n.) doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que se le formula por Resolución número 3129, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.—

e31 agosto N.° 236 s|p.p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex telegrafista de la Dirección General de Correos y Telégrafos, **Lorenzo Justiniano Brizuela**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la fecha del primer edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 346.— moneda nacional) trescientos cuarenta y seis pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, por los conceptos que se determinan en la Resolución número 4.372|933, más los gastos que demande la presente publicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e31 agosto N.° 227 s|p.p. v11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Benito Erasmo Nikilson**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 178.42 moneda nacional, importe de la deuda dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos por su afianzado, Cristino Eulogio Segovia, más la reposición de fojas actuadas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal número 139|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e31 agosto N.° 225 s p.p. v11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Telegrafista de la Sucursal 68-B, don **Nicanor Francisco Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula, por la suma de $ 142.55 moneda nacional, importe del déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 19|45-D|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e31 agosto N.° 226 s p.p. v11 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Empleado de la Cárcel de Encausados, don Ricardo Ramos, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo de ($ 122.60 m|n.) ciento veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional, que en concepto de deuda por pasajes obtenidos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuenta de sus haberes, le formalizara dicha Repartición; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Contabilidad 428.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 45.—

e31 agosto N.° 238 s|p.p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Ambrosio M. Valle**, ex encargado de la estafeta de "Cañada Honda", Distrito 9.°, para que dentro de los diez días subsiguientes a la fecha de publicación del primer edicto, conteste el cargo que esta Contaduría General, le ha formalizado por resolución número 5.265|933, por la suma de $ 50.92 moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e31 agosto N.° 228 s p.p. 11 sepbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Campos**, ex Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Colonia Ensanche (Chubut), para que dentro de los nueve días siguientes al de la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de ($ 500.25 m|n.) quinientos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que en concepto de pasajes que le fueron otorgados a cuenta de sus haberes, se le formaliza por Resolución número 6.069, de fecha 21 Agosto 1933, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 36.—

e31 agosto N.° 229 s|p.p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Félix Iguacel**, para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de publicación del primer edicto, ingrese a Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 1.000.— moneda nacional, importe del documento de fianza suscripto por el nombrado, a favor del ex Jefe de la Oficina de Correos de Lamarque, don Oscar Pauli Chaves, de acuerdo con lo dispuesto por esta Contaduría General por resolución número 4.672, de Junio 13 del año en curso (Causa Fiscal número 141|931).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e31 agosto N.° 230 s p.p. v11 sepbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Bustamante** y a don **José M. Ledesma**, ex empleados del Distrito 16 (Tucumán), para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado, a contestar los cargos que por las sumas de $ 73.— y $ 23.— m|n., respectivamente, se le han formulado en concepto de viáticos percibidos de más, durante las elecciones nacionales y provinciales efectuadas el 7 y 21 de marzo de 1920 en la Provincia de Tucumán, con más los gastos que originen la publicación del presente, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

(Expte. 19177 D-932). — Buenos Aires, Agosto .. de 1933.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 54.—

e31 agosto N.° 221 s|p|p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Agustín Cabezas**, ex enfermero de la Cárcel de Tierra del Fuego, para que dentro del término de nueve días, a contarse desde la fecha de la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 450.— m|n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que, en concepto de deuda por pasajes, se le formula por Resolución N.° 6036, del 18 de agosto 1933; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.—

e31 agosto N.° 222 s|p|p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Escribiente de la Penitenciaría Nacional, don **Juan Sola**, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo de $ 79.80 m|n. (setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional) que le formaliza dicha Repartición, en concepto de pasajes obtenidos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuenta de sus haberes y no abonados por el causante; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones señaladas por la Ley de Contabilidad 428 (Art. 74).

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.—

e31 agosto N.° 224 s|p|p. v9 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Guillermo M. Porcel**, ex Juez de Paz de Conesa (Río Negro), para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 89.80 m|n.) ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, que en concepto de pasajes otorgados al causante, se le formaliza por Resolución N.° 6075; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 36.

e31 agosto N.° 231 s.p.p. v9 sepbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) cajón conteniendo 15 botellas de bebida guindado, llegado en el vapor "Ciudad de Montevideo", el 5 de Enero ppdo., detenido por expediente N.° 89-A-1933, que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos.

Hágase saber. Pase a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos y reposición de sellos. Intervenga Impuestos Internos. Tome nota Resguardo, cúmplido, archívese por Sumarios". — **Mota del Campillo.**

Sumarios, Agosto 28 de 1933. — **Alberto M. Calarco**, Jefe de Sumarios Interino.

v-5 sepbre.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (1) un sombrero de paja panamá, llegado por paquete certificado 18169, en el vapor "S. Gross", el 12 de Julio ppdo. y detenido por expediente 240-M-1933, para que comparezca a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Agosto 28 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.

v5 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el R. de Comercio, el contrato de la Sociedad "Codema" Cía. de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Ltda. que dice así: Primer testimonio: Escritura número quinientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Arturo Mathews, de estado casado de nacionalidad argentino y Don Andrew (Andrés) Bell, también de estado casado, de nacionalidad inglés, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Codema", Compañía de Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de importación y venta de máquinas e implementos agrícolas e industriales y compra venta de maquinarias en general, como así ejercer representaciones de artículos que tengan relación con los objetos expresados, realizando además todas aquellas operaciones civiles o comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y tendientes a favorecer su desarrollo; podrá en consecuencia, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceda o nó de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo ésta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República, o en el extranjero y su dura-